HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 02 de 11 de 2018, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente 4123-3009/2011 - Normalizacion Ocupacion de Inmueble Centro de Jubilados Pinamar. Proyecto de ordenanza.

2. Expediente N° 4123-2622/12 (Que se encuentra en el DE) - Convenio de Colaboración UADE c/Munic. De Pinamar y;. Proyecto de resolución.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

3. Expediente Interno Nº 2259/18 - Marcelo MUZNIK - Solicitud por Inundación. Proyecto de comunicación.

4. Expediente N° 4123-2844/17 (Que se encuentra en el DE) - CUFRE LILIANA PATRICIA - CONTRIBUYENTE SOLICITA ESPACIO P/DISCAPACITADO. Proyecto de comunicación.

5. Expediente Interno Nº 4123-2815/10 - PERMISO DE VENTA CON CARRO CON POCHOCLOS POR HIJO CON DISCAPACIDAD. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-1308/18 - RODRIGUEZ LORENA EVANGELINA - ACTA DE INFRACCION Nº 3121. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente 4123-1880/18 - PEREYRA, JESUS A. SU SOLICITUD ORDENANZA CORRECTIVA. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

8. Expediente Nº 4123-3074/17 - HOSPEDAJE PARA MEDICOS DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO. Proyecto de comunicación.

9. Expediente Interno Nº 1680/13 - SR. LETIZIA - SOLICITA LICENCIA DE TAXI. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Interno Nº 2253/18 - SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES MUNICIPALES. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

11. Expediente Interno Nº 2261/18 - Serajian Sara su solicitud. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

12. Expediente Interno N° 2201/18 - Calles Recreativas. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Interno Nº 2052/16 - Evocar el pasado y proyectarlo al futuro. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente 4123-2152/18 (que se encuentra en el DE) - "Primera Edición de la Fiesta de la Medialuna". Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 2 de Noviembre de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3009/11** , caratulado: CEJUPEPI normalizacion ocupacion de inmueble;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la solicitud del Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar (CEJUPEPI) para continuar con el otorgamiento en comodato gratuito de la construccion enclavada en la parcela designadacatastralmente como IV - V - 55 - 1ª, con frente a las calles De las Medusas, Shaw y Rivadavia;

Que en los actudados obran constancias que acreditan un nuevo vinculo contractual para el uso por la entidad, destinada a actividades sociales, culturales y recreativas;

Que se ha agregado a fojas 34 y 35 copia simple del acta de la asamblea anual ordinaria Nº 35 correspondiente al año 2017 constitutiva, entre otros, de la actual comision directiva

Que el ente se encuentra inscripto en el registro de Entidades de Bien Publico y que por lo tanto puede aspirar a la renovacion del comodato por el termino de cinco (5) años en el marco del Art. 56º de la LOM.-

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase a celebrar contrato de comodato gratuito con el Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar, por la construccion enclavada en la parcela designada catastralmente como IV-V-55-1ª que en su totalidad se encuentra afectada para la presentacion del servicio de Salud como bien integramente del dominio publico municipal, el que mantendra su denominacion Hospital Comunitario de Pinamar, **Ordenanza Nº 3074/03** .-

ARTICULO 2: Conforme el Art.56º de la LOM, el comodato tendra una duracion de cinco (5) años contando a partir del vencimiento del vinculo anterior, cubriendo la vigencia entre el 8 de Diciembre de 2016 y 8 de Diciembre de 2021.-

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2622/12** caratulado: Convenio de Colaboración UADE c/Munic. De Pinamar y; Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que por Acta 18/18 la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte decide el pase del **Expediente Nº 4123-2622/12** a la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, para que tome conocimiento y se homologue el Convenio con Fundación UADE, mediante el **Proyecto de Ordenanza** que consta a fs. 157.

Que el convenio entre la Fundación UADE y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el número 165/18 que consta en fs. 151/155, y por el cual se implementan de manera diferenciada: Becas para Empleados Municipales, Becas al Mérito para la Comunidad de Pinamar y otros beneficios.

Que a fs. 36/39 se encuentra el convenio 056/16, vigente hasta el 9 de diciembre de 2017, de tal forma corresponde homologar el vínculo contractual con la Fundación UADE hasta el 9 de diciembre del 2019.

Que los requisitos del Reglamento Interno impuestos por la Fundación UADE para la obtención de la Beca al Mérito (BAM) se consideran excluyentes y van en sentido contrario al espíritu que este HCD pretende para los becados de nuestra comunidad.

Que en la Nota 1872/18 tratada por la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, miembros de la comunidad expresan la necesidad de modificar el convenio en función de la "no discriminación" en la edad de los aspirantes y que también, el beneficio expresado en el convenio alcance aquellos alumnos egresados del Plan Fines.

Que, con fecha 24 de Septiembre, este Concejo aprobó la **Resolución Nº 1231/18** por unanimidad, expresando el consenso total a las modificaciones planteadas al convenio para el acceso a las becas en beneficio de nuestra comunidad, donde se aconsejaron las modificaciones expuestas up supra a realizar en el Convenio 165/18.

Que la inscripción para ingresos al periodo académico 2019 a la Fundación UADE para Becas de convenio con Municipios va desde el 30 de Julio hasta el 26 de Octubre de 2018.

Que al no tener ninguna notificación o respuesta de la Secretaria de educación del D.E, y poniéndonos en el lugar de los futuros estudiantes y ciudadanos nos preocupa en demasía que a los plazos vencidos no hemos tenido ninguna respuesta sobre la firma del nuevo convenio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante expresar que, a los fines de hacer efectiva las nuevas clausulas contractuales establecidas por este HCD, y luego de manifestar la voluntad afirmativa de la Institución educativa, corresponde homologar retroactivamente el convenio entre el Municipio de Pinamar y la fundación UADE integrando las modificaciones planteadas en la **Resolución Nº 1231/18** sancionada por este Honorable Cuerpo, y asimismo extender los plazos de inscripción.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2259/18** C-1 caratulado Marcelo MUZNIK - Solicitud por Inundación; y

CONSIDERANDO:

Que por diferentes Comunicaciones se solicitaron informes detallados al Departamento Ejecutivo sobre el avance del plan de saneamiento de desagües pluviales del Partido de Pinamar;

Que varios vecinos manifestaron su preocupación ante diversos anegamientos de calles cada vez que ocurren lluvias de cierta intensidad, lo que ocasiona todo tipo de problemas y daños patrimoniales.

Que el 8 de noviembre de 2018 los vecinos de la calle Gulliver e/ Sílfides y Robinson Crusoe presentaron un escrito, acompañado de documentación fotográfica, en el Concejo Deliberante (Nota N° 1921) por medio de la cual solicitan una pronta solución a la problemática de inundaciones en la zona denunciada oportunamente;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en un plazo de veinte (20) días, remita un informe detallado sobre las acciones realizadas y a implementarse para resolver la situación de la calle Gulliver e/ Sílfides y Robinson Crusoe donde se registran inundaciones periódicas.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2844/17** C-1 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la Nota Nº 1926; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Liliana Patricia CUFRE presenta una nota en el HCD (Nº 1926) por medio de la cual solicita la eximición de los tributos para habilitar un salón de belleza;

Que las iniciativas vinculadas al otorgamiento de eximiciones o condonaciones deben necesariamente contar con la aprobación del Departamento Ejecutivo;

Que en virtud de lo peticionado por la particular corresponde solicitar la intervención del Departamento Ejecutivo para que analice la viabilidad de lo solicitado y emita un informe socioeconómico;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Cuerpo Deliberativo solicita al Departamento Ejecutivo que analice la viabilidad de lo solicitado, emita los dictámenes que corresponda y en caso de considerarlo conveniente y oportuno, remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento de acuerdo a la nota del HCD Nº 1926 que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2815/10** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: PERMISO DE VENTA CON CARRO CON POCHOCLOS POR HIJO CON DISCAPACIDAD - la Nota N° 1938; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un pedido del Sr. Alberto Arturo CORREA para la venta de pochoclos en dos sectores puntuales de la ciudad;

Que el peticionante cuenta con experiencia desarrollando la actividad de venta de pochoclos en nuestra ciudad, sin que hasta la fecha se haya formulado queja alguna;

Que la normativa vigente establece que se encuentra prohibida la venta ambulante dentro del Partido de Pinamar;

Que existen precedentes de autorizaciones excepcionales otorgadas por el Cuerpo Deliberativo para vender productos en la vía pública en puntos fijos con diversas limitaciones;

Que la situación personal del peticionante y su núcleo familiar (económica, social y de salud) amerita autorizar la venta de pochoclos únicamente en los lugares solicitados;

Que luego de analizar la documentación presentada (ver nota N° 1938) la Comisión de Planeamiento del HCD dictamina favorablemente a lo peticionado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso para la venta de pochoclo al Sr. Alberto Arturo CORREA, DNI 12.666.654, en espacio público únicamente en los siguientes lugares:

a-. Av. Bunge en el sector del paseo del playmall.

b-. Plaza ubicada en Av. Central y España.

c-. Eventos que organice el Estado durante el año (previa petición del interesado a la autoridad de aplicación).

ARTICULO 2: La autorización conferida en el art. 1º es con carácter precario, personal e intransferible. El permiso será revocado automáticamente en caso de que la venta de pochoclos sea realizada fuera de los lugares autorizados.

ARTICULO 3: El peticionante deberá cumplir con toda la normativa aplicable en materia de seguridad y salubridad que la autoridad de aplicación determine y abonar anualmente el equivalente a un canon por venta ambulante en playa.

ARTICULO 4: Elevese la Nota N° 1938 del HCD conjuntamente con la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1308/18 Cuerpo 1** caratulado: RODRIGUEZ LORENA EVANGELINA - ACTA DE INFRACCION Nº 3121; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual solicita la eximición del pago de la habilitación de un comercio cuyo titular es la Sra. Lorena Evangelina RODRIGUEZ;

Que el área de Discapacidad y la Subsecretaría de inspecciones dictamina favorablemente a lo peticionado por el particular (ver informes en folios 19 y 33);

Que en virtud de las particularidades propias del caso (situación económica, social y de salud del grupo familiar) el Cuerpo Deliberativo considera conveniente y oportuno, eximir a la peticionante de abonar los tributos correspondientes a la habilitación comercial;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir a la Sra. Lorena Evangelina RODRIGUEZ de abonar los tributos correspondientes para la habilitación comercial del Kiosco ubicado en la calle Montevideo 1512.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Nº 4123-1880/18 C-1 Caratulado "Su solicitud"

CONSIDERANDO:

Que obran informes favorables de la Dirección y la Secretaría de Planeamiento en relación a la petición de los particulares.

Que, por otra parte, la misma área municipal consigna a Fs. 20 que se registra un error en la Carátula Urbanística del Plano de Subdivisión Nº 124-33-2013 correspondiente al loteo conocido como Náyades/ Tridente, aprobado por **Ordenanza Nº 3897/10** , en cuanto a la designación de la Zona como C2p, cuando en realidad la única Comercial que existe en el COU es la C1p.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Ratifícase la Zonificación otorgada por **Ordenanza Nº 3897/10** a las Manzanas IV-C- 192 y 193 y IV- U- 149 como C1p, Comercial Pinamar.

ARTICULO 2: Rectifícanse los indicadores urbanísticos de la Zona C1p, los que quedarán establecidos según sigue:

1-. Parcelamiento: Los lotes que surjan de nuevas subdivisiones o englobamientos deberán tener un ancho mínimo de 30.00 m y una superficie mínima de 1200.00 m2.

2-. Indicadores Urbanísticos:

Altura Máxima: Planta Baja y Planta Alta. Puede tener Entrepiso sólo en Planta Baja y de Uso Comercial.

Retiros: Frente: 6.00 m.

Contrafrente: 4.00 m.

Laterales: 3.00 m.

FOT: 0.6 (0.4 para Comercio; 0.2 para Vivienda).

FOS: 0.4

Densidad Neta Máxima: Actual: 150 Hab/ Ha (con servicio de Agua Corriente).

Potencial: 250 Hab/ Ha (con Agua Corriente y Cloacas).

3-. Deróganse las Disposiciones especiales establecidas para la Zona C1p.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3074/17** C-1 caratulado HOSPEDAJE PARA MEDICOS DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue solicitado a los fines de controlar el procedimiento administrativo por medio del cual se contrató la locación de un inmueble para el alojamiento de médicos;

Que mediante el **Expediente Interno Nº 2260/18** caratulado CONSULTA AL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS S/HOSPEDAJE PARA MEDICOS DE EMERGENCIAS DEL MINISTERIO, continua el análisis de las actuaciones;

Que corresponde devolver las actuaciones del Visto al Departamento Ejecutivo a los efectos de que continúe el procedimiento administrativo;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase las actuaciones del Visto al Departamento al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1680/13** caratulado: SR. LETIZIA - SOLICITA LICENCIA LICENCIA DE TAXI - La **Ordenanza Nº 4314/13** y la Nota N° 1947 presentada por la Sra. CASCO Ramona Leticia; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4314/13** se aprobó lo oportunamente requerido por la Asociación de Taxis y en consecuencia se sustituyó al beneficiario de Licencia de Taxi Adolfo Albarengo, del Art. 2 Inciso 10 de la Ord. 4001-11 por el Sr. Oscar LETIZIA;

Que el Sr. LETIZIA, titular de la licencia N° 1118, contrajo una enfermedad que ocasionó su fallecimiento en septiembre de 2018;

Que su esposa, la Sra. Ramona Elsa CASCO presenta una nota en el HCD por medio de la cual peticiona se le transfiera la titularidad de la Licencia y se le otorgue facilidades (incluido un plazo de gracia) para saldar la deuda proveniente del plan de pago de la Licencia tramitada por su esposo;

Que la peticionante manifiesta que la licencia de taxi fue siempre la única y principal fuente de ingresos de su familia, sostén de sus cuatro hijos, uno de los cuales necesita cuidado permanente por ser discapacitado;

Que el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente autorizar lo peticionado, todo ello en virtud de las particularidades propias del pago y las constancias del expediente;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a transferir la licencia N° 1118 a la Sra. Ramona Elsa CASCO, DNI 16.095.656 y a otorgar un plan de pago de hasta 48 cuotas para cancelar la deuda existente. En caso de considerarse oportuno y conveniente, la autoridad de aplicación podrá también conceder un plazo de gracia de hasta tres meses.

ARTICULO 2: Notifiquese, a través de la autoridad de aplicación, a la Sra. Ramona Elsa CASCO en su domicilio ubicado en la calle Arcachon casa 73 (Barrio Cooperativo), el alcance de la presente a los efectos de dar continuidad al procedimiento administrativo.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno HCD Nº 2253/18.

CONSIDERANDO:

Las numerosas presentaciones de contribuyentes, administradores de consorcio, co-propietarios, inquilinos y vecinos en general, respecto a una serie de trabas burocráticas en ocasión de la gestión de distintos trámites municipales, constituyendo una situación histórica en la administración pinamarense.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: La exigencia de Libre Deuda de Tasas Municipales en los casos de Edificios o conjuntos afectados al Régimen de Propiedad Horizontal y sus modificatorias de acuerdo al Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, sólo será aplicable a la Unidad Funcional que se presenta a realizar una gestión ante la Municipalidad y a la partida madre del Consorcio respectivo por los espacios comunes, pero de ninguna manera la deuda de cualquier otra Unidad Funcional será motivo de interrupción del trámite del copropietario particular peticionante.

En esos casos el Municipio perseguirá el cobro de las deudas de los otros copropietarios eventualmente morosos por las vías habituales de la Administración.

ARTICULO 2: Igual criterio se tomará respecto a la exigencia del Plano Conforme a Obra en Edificios Existentes de Consorcios que no lo tuvieran actualizado, dándoles un plazo razonable a fijar por la DOP para su cumplimentación, sin perjuicio de lo cual podrá avanzar el Copropietario de la Unidad Funcional peticionante, en la tramitación de Certificado de Habilitación y otras gestiones afines.

ARTICULO 3: En los casos que las edificaciones pre-existentes de las que se trate adolezcan de falta de medidas mínimas de seguridad actuales para Edificios en Altura (Instalaciones contra Incendio, etc), el Depto. Ejecutivo por vía reglamentaria determinará fehacientemente dicho marco normativo, para luego brindar un plazo razonable de adecuación al mismo, de acuerdo a la evaluación de la situación que efectúe de cada caso en particular; no siendo dicha cuestión un motivo de interrupción de trámites comerciales que efectúen las Unidades Funcionales ubicadas en Planta Baja, salvo caso absolutamente fundado.

En todos los casos la autoridad de aplicación municipal será la Dirección de Obras Particulares, con el auxilio o asesoramiento técnico de las demás áreas pertinentes.

ARTICULO 4: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2261/18** Iniciado por el Srta. Sara SERAJIAN, caratulado: Su solicitud y la Nota 1951 y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un pedido de eximición de pago de canon de venta ambulante en playa

Que la peticionante es recibida por la Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente donde expone su situación social, familiar y económica

Que la Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente solicitó a la Dirección de Desarrollo Social se realice un informe socio ambiental a la peticionante

Que mediante nota 1951 el Servicio Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social informa respecto de la situación de vulnerabilidad que presenta la peticionante y su grupo familiar.

Que ante delicada situación económica, social y familiar de la Srta. Sara SERAJIAN la Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente dictaminó otorgar la excepción solicitada

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir a la Srta. Sara SERAJIAN del pago del canon para el permiso de venta ambulante en playa correspondiente a la temporada 2018/2019

ARTICULO 2: La autorización conferida en el Artículo 1º es con carácter personal e intransferible

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2201/18** caratulado: Calles Recreativas; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pinamar se caracteriza por tener pocas calles asfaltadas y un reducido número de veredas;

Que resulta dificultoso y en ocasiones peligroso transitar en bicicleta, patines y skate en ciertos sectores de la ciudad;

Que son escasos los espacios públicos acondicionados (espacios amplios y con piso transitable) para la práctica de este tipo de deportes o actividades en las distintas localidades de nuestro partido;

Que la creación de un Programa denominado: Calles Recreativas permitirá desarrollar un conjunto de actividades en zonas delimitadas por un tiempo preestablecido y promoverá el disfrute del espacio público en forma segura, lo que implica mejorar la calidad de vida de la población;

Que las calles recreativas consisten en espacios públicos libres de vehículos motorizados destinados para uso exclusivo de recreación en los días y horarios que determine el Departamento Ejecutivo;

Que la restricción transitoria al acceso de vehículos impulsados por motores en ciertas calles además de fomentar el ejercicio físico en todas sus variedades (caminata, ciclismo, rollers, skate, etc.) tiene por finalidad promover un espacio de encuentro que puede ser acompañado por actividades culturales (recitales, exposiciones, etc.), así como también por ferias para vender productos (artesanías locales, comestibles, etc.);

Que el proyecto fomenta el encuentro social, impulsa el deporte, promueve las actividades saludables y también repercute positivamente en la actividad turística y económica de nuestra ciudad;

Que la iniciativa puede ser potenciada por clubes y otras instituciones de bien público permitiéndoles desarrollar actividades vinculadas a la salud, la cultura, la ecología, movilidad sustentable y el deporte;

Que propuestas similares se llevan a cabo en diversas ciudades de nuestro país con gran éxito, como por ejemplo en San Isidro, Rosario y Ciudad de Buenos Aires;

Que una de las alternativas para implementar este programa en nuestro Municipio puede consistir en restringir el tránsito vehicular en los meses de abril a noviembre, una vez por semana los días Domingos, en el horario y en las calles asfaltadas que el Departamento Ejecutivo considere oportuno y conveniente;

Que el Estado debe controlar y organizar adecuadamente el desvío de los vehículos de las zonas restringidas e informar a la comunidad los horarios y las arterias alcanzadas para alcanzar los objetivos propuestos;

Que la Dirección de Planeamiento dictaminó favorablemente sobre el proyecto y manifestó que la gran ventaja de este tipo de emprendimientos es que no requiere de grandes gastos, solo los operativos para ponerlo en funcionamiento y fácilmente pueden ser modificados de acuerdo a cambios de criterio (ver dictamen fs. 19);

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créase el Programa: Calles Recreativas, el que tendrá por objetivo principal el fomento de actividades deportivas, recreativas, culturales y de esparcimiento.

ARTICULO 2: Se entenderá por calles recreativas, a aquellos espacios preestablecidos en la vía pública, libres de vehículos motorizados, que permitan el paseo de personas a pie, en bicicleta, en patines y otros; la realización de actividades deportivas previamente dispuestas por la autoridad de aplicación correspondiente, siempre que no pongan en peligro la integridad física de personas que estén desarrollando otro tipo de actividades en las inmediaciones; de actividades lúdicas llevadas adelante por las áreas que designe el Municipio, Instituciones de bien pùblico o profesionales contratados a tales fines; actividades saludables; disposición de puestos feriantes con previa autorización; entre otras propuestas. La enumeración es no taxativa y será prioritario que las actividades a desarrollar comprendan todo tipo de edades.

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que considere oportuno y conveniente, interrumpirá el tránsito motorizado y vehicular, en los días y horarios estipulados a los fines de esta Ordenanza, debiendo preestablecer caminos alternativos para no generar dificultades en la fluida circulación del tránsito y sin afectar el normal desenvolvimiento del entorno y del resto de los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 4: La Autoridad de aplicación confeccionará un cronograma para la realización de las calles recreativas, las que tendrán un criterio de periodicidad en su realización. Deberá darse amplia difusión del cronograma para conocimiento de todos los vecinos.

ARTICULO 5: Las calles recreativas podrán realizarse en diferentes calles de la ciudad, donde así lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, y se implementará en la mayor cantidad de localidades posible. El lugar y la fecha serán determinados por la autoridad de aplicación, los que se conocerán con una anticipación no menor a quince (15) días. Se podrá realizar más de una calle recreativa en simultáneo.

ARTICULO 6: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que corresponda a los efectos de implementar el Programa Calles Recreativas.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2052/16** iniciado por Adela CAFFARO, caratulado: Evocar el pasado y proyectarlo al futuro; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de mayo de 2016 la Sra. Adela CAFFARO inicia un expediente en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, a los efectos de presentar un proyecto denominado "Evocar el pasado y proyectarlo al futuro"

Que la iniciativa tiene entre sus objetivos concretar un espacio turístico-histórico que cuente la historia del Tren que llegaba hasta el Partido de Pinamar y poner en funcionamiento un tren turístico que profundice la integración entre los Municipios de Pinamar y Gral. Juan Madariaga, idea que desarrolla en profundidad en un libro de su autoría denominado "A TODA MAQUINA";

Que la propuesta es acompañada de múltiples ideas complementarias con un significativo impacto histórico, cultural, social y económico para la región;

Que luego de haber sido debatido en varias Comisiones del Concejo Deliberante, se concluye que el proyecto presentado es sumamente positivo para la región, razón por la cual se decide dar intervención al Departamento Ejecutivo para que evalúe la factibilidad de lo solicitado por la Sra. Adela CAFFARO (ver **Comunicación Nº 3320/16**);

Que en igual sentido, el Cuerpo Deliberativo consideró oportuno y conveniente dar intervención al Honorable Concejo Deliberante de Gral. Juan Madariaga a los efectos de poner en su conocimiento el proyecto y de esa forma sumar esfuerzos para su concreción (ver **Comunicación Nº 3561/18**);

Que el 2 de octubre de 2018 la Sra. Adela CAFFARO presenta un escrito en el Concejo Deliberante (ver Nota N° 1912) por medio del cual informa que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Museo Nacional Ferroviario, los ha notificado sobre la donación del cochevagón para la Plaza Temática del Ferrocarril (acompaña copia de correo electrónico);

Que la peticionante también manifiesta que ha mantenido una entrevista con el Equipo Directivo de la Escuela Técnica N° 1 de Pinamar y han acordado la que la restauración del coche-vagón de pasajeros sea realizada por los jóvenes estudiantes que asisten a esa escuela. De esa manera se tendrá la participación comunitaria educativa en este proyecto cultural, histórico y turístico, el cual se incorporará en el Proyecto Institucional del ciclo 2019;

Que las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) Asociación Conciencia y UATA acompañan la iniciativa desde sus inicios, al igual que otras Instituciones y Empresas Privadas que están dispuestas a colaborar;

Que a los fines de avanzar en la concreción de la donación del cochevagón para la Plaza Temática del Ferrocarril resulta necesario comunicar al Museo en primera instancia, la disponibilidad del espacio público por parte del Municipio a los fines solicitados;

Que uno de los espacios propuestos es el espacio público ubicado entre la Av. Intermedanos y la Nueva Terminal, sector muy cercano a donde estaba ubicada la vieja estación de tren;

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a determinar y conferir el uso de espacio

público en forma gratuita que sea necesario y conveniente (preferentemente lo más cercano a donde antiguamente llegaba el tren a Pinamar) para concretar el proyecto de la Plaza Temática del Ferrocarril, impulsado por la Sra. Adela CAFFARO, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Cumplido el cometido del artículo 1° de la presente, notifíquese a través de la Secretaría de Planeamiento y/o Dirección de Espacios Públicos a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Museo Nacional Ferroviario.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archivese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2152/18** que se encuentra en el Departamento Ejecutivo referente a la "Primera Edición de la Fiesta de la Medialuna", el Decreto del Departamento Ejecutivo 2320/18, la **Ordenanza Nº 5278/18** y la Nota N° 1940/18 presentada por la organización; y

CONSIDERANDO:

Que por el **Decreto Nº 2320/18** y la **Ordenanza Nº 5278/18** se declara de Interés Municipal la realización del evento Primera Edición de la Fiesta de la Medialuna.

Que por Nota 1940/18 los organizadores solicitan que para los días en que se realiza el evento 3 y 4 de noviembre se habilite un patio gastronómico con Food truck.

Que lo peticionado fue tratado por la Comisión Turismo y Cultura, cuyos integrantes consideraron oportuno impulsar este tipo de eventos de carácter turístico y con proyección, fuera de la temporada alta.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Facultase al Departamento Ejecutivo a autorizar un patio gastronómico con la modalidad de Food truck los días 3 y 4 de noviembre en el evento "Primera Edición de la Fiesta de la Medialuna", a realizarse en el predio privado comprendido entre Av. Bunge y Av. Intermédianos de la localidad de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma